DECRETO DE ALCALDIA Nº 2268 / 2022.

ZAPALLAR, 12 SET. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública. Por otra parte, el artículo 63, letra ll) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

2. Que, por su parte, Andescoop Limitada es una cooperativa cuyo objeto es realizar con sus socios, socias y terceros, todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el compendio de normas financieras del Banco Central de Chile permitan a las Cooperativas de ahorro y crédito.

3. Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, Andescoop Limitada y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio, a fin de que se que permita alcanzar los objetivos de ambas partes .

4. Que, el convenio que por este acto se aprueba dice relación con las funciones del servicio de bienestar. Al respecto, y conforme lo dispone la Ley N°19.754, son funciones propias del servicio de bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Andescoop Limitada, con fecha 01 de septiembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° DÉJESE CONSTANCIA que el convenio a que se hace referencia en el N°1 precedente dice relación con las funciones del servicio de bienestar, dado que se suscribe conforme lo dispone la Ley N°19.754, la cual señala que son funciones propias del servicio de bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- SUSTENTABILIDAD
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/ CTL/JUR/jpdg

ZAPALLAR

CONVENIO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ANDESCOOP LTDA.

ANDESCOOP
Cooperativa de Ahorro y Crédito

En Zapallar a, 01 de septiembre del 2022, entre **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N°69.050.400-6,** en adelante **"El Empleador"**, representado por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN,** Cédula de Identidad **N°** ambos domiciliados, para estos efectos en German Riesco 399, Zapallar en la Región de Valparaíso, y por otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES LTDA. - "ANDESCOOP LTDA."**, entidad de Servicios Financieros **RUT N° 70.009.770-6**, en adelante **"La Cooperativa y/o Andescoop Ltda."**, representada por su Gerente General doña **VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN,** Cédula de Identidad **N°** ambos domiciliados en Calle Las Heras N° 358, Los Andes, han convenido el siguiente Convenio de Descuento por Planilla:

ANTECEDENTES:

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES LTDA. - "ANDESCOOP LTDA**, es una Cooperativa cuyo objeto es realizar con sus socios, socias y terceros, todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el compendio de normas financieras del Banco Central de Chile permitan a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
En la ejecución de su objeto cuidará siempre el promover los principios y valores cooperativos entre sus asociados y propender al bienestar personal, económico y cultural de éstos.
Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, la cooperativa podrá constituir empresas filiales, sociedad de apoyo al giro, fundaciones, corporaciones y todas las demás personas jurídicas que fuesen pertinentes, de conformidad con la reglamentación vigente, previo acuerdo adoptado por la Junta General de socios.
La Cooperativa observará neutralidad política, religiosa y también tender a la inclusión, así como también, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociadas y asociados y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas.

A su vez, la **Municipalidad de Zapallar**, conforme lo establece el artículo 1, inciso 2°, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, el artículo 4°, letra b) de la citada Ley, establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

Además de lo anterior, el artículo 63, letra ll) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

ANDESCOOP LTDA
VISADO VGP
GERENTE GENERAL

Mediante el presente Convenio, las partes manifiestan su disposición en colaborarse en el logro de sus fines propios, que les permitan alcanzar los objetivos para los cuales han sido creadas y en particular, para disponer en la comuna de Zapallar, de un centro de atención médica integral para el adulto mayor.

PRIMERO: La Municipalidad de Zapallar se comprometerá a otorgar todas las facilidades necesarias para que los Ejecutivos y/o Vendedores de la Cooperativa puedan visitar a los trabajadores a objeto de atenderles en terreno, en los días y horas que se establezcan de común acuerdo entre el empleador y la Cooperativa.

SEGUNDO: Tanto las instituciones como los funcionarios/as incorporados a este sistema se ceñirán a las normas establecidas por la Cooperativa para el otorgamiento de préstamos, tanto en el Reglamento de Crédito como en el Reglamento de Descuento por Planilla para empresas.

TERCERO: El presente convenio no representa costo alguno ni para ANDESCOOP LTDA., ni para el empleador, salvo en lo relativo al pago de los descuentos efectuados a los trabajadores por parte de éste a la Cooperativa. Cualquier situación en contrario, se determinará de común acuerdo y quedará estampada al reverso del presente convenio.

CUARTO: La empresa en convenio se compromete a efectuar los descuentos autorizados por los funcionarios, de sus remuneraciones mensuales, dentro de los topes máximos establecidos por la Ley, considerando las normas especiales establecidas en los artículos 54° y 54° bis de la Ley General de Cooperativas.

QUINTO: Andescoop Ltda., enviará al Empleador una nómina con los montos a descontar de cada trabajador antes de la fecha de pago de remuneraciones, a objeto que éste practique los descuentos respectivos. La planilla incluirá en detalle los descuentos a realizar, ya sea por concepto de aportes de capital, depósitos en cuenta de ahorro o pago de préstamos.

SEXTO: Para el correcto proceso de descuento por planilla, la Municipalidad de Zapallar deberá enterar el pago a Andescoop según lo declarado, inmediatamente después del pago de las remuneraciones sobre las que se practicó el descuento.
En resumen:

Andescoop enviará con antelación la planilla de descuentos, de acuerdo a los siguientes tramos de fechas:	**La Municipalidad recepciona la planilla, validará la información, reportará en casos con dificultad de pago, licencias u otros, para proceder al descuento correspondiente en la liquidación.**	**Para finalizar, la empresa en convenio deberá realizar el pago a Andescoop en las siguientes fechas, luego de efectuado el descuento al socio en convenio:**
15 al 20 del mes Para empleadores en convenio que paguen sueldos los días **30**		antes del día 10
20 al 25 del mes Para empleadores en convenio que paguen sueldos los días **05**		antes del día 15

SÉPTIMO: Cuando un socio, funcionario de la institución en convenio solicite un préstamo en ANDESCOOP LTDA., deberá comunicar a su empleador o responsable del convenio, a fin de autorizar el descuento e incluirlo en la planilla y así programar su fecha de vencimiento, para hacerla coincidir con la emisión de la nómina y con la recepción de los pagos.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURÍDICO

ANDESCOOP LTDA VISADO VGP GERENTE GENERAL

El socio dispondrá de las siguientes fechas de vencimientos para sus solicitudes de créditos en convenio, 15, 20 y 30 del mes.

OCTAVO: La Municipalidad deberá comunicar oportunamente a Andescoop Ltda., cuando un trabajador adscrito al sistema de Descuento por Planilla deje de pertenecer a su empresa o cuando debido a una licencia médica el sueldo o el porcentaje a descontar resulten insuficientes para cubrir el monto pactado, a objeto que la Cooperativa tome las medidas de cobro pertinentes, liberando al Empleador de la responsabilidad de realizar los descuentos y enterar los dineros en Andescoop Ltda. De no hacerlo, se asumirá que no existe inconveniente alguno para efectuar el descuento y regirán los plazos antes señalados.

En todo caso, el trabajador que deje de pertenecer a la Empresa, estará obligado a continuar cancelando sus compromisos con La Cooperativa directamente en las oficinas de ésta, en las fechas y condiciones previamente pactadas y comenzará a regirse por el reglamento general que se aplica a todos los socios.

Anexo N° 1: "Informe de movimiento de personal"

Anexo N° 2:"Contactos Andescoop y Cuentas Bancarías"

NOVENO: El presente Convenio de Descuento por Planilla perderá su vigencia cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de ponerle fin, indicando claramente las causas o bien, cuando una de las partes no cumpla en forma reiterada con las cláusulas del mismo. Se entenderá que una de las partes no cumple en forma reiterada con lo pactado cuando se falte a las estipulaciones del presente convenio en 2 períodos mensuales consecutivos o en 3 períodos no consecutivos en el lapso de 12 meses.

DÉCIMO: Andescoop Ltda., no será responsable de aquellos descuentos que se practiquen a los funcionarios de la Municipalidad y no sean entregados a ésta, como tampoco de aquellas personas que por desconocimiento sean incluidas en la nómina y hayan dejado de pertenecer a la empresa o hayan desistido del descuento por planilla para la cuenta de ahorro y no se comunique oportunamente tal situación a Andescoop Ltda.

Para constancia, firman el presente Convenio de Descuento en dos ejemplares, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la señora **VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN** en representación de Andescoop Ltda., quedando una copia del mismo en poder de cada uno.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad no asume, ni al momento de la suscripción de este contrato, ni en el futuro, obligaciones de ninguna naturaleza por los convenios o contratos que asuman sus funcionarios con LA COOPERATIVA, no siendo responsable de las deudas contraídas, las que se asumen son contraídas libremente por cada uno de los funcionarios. A su turno, en caso alguno, LA COOPERATIVA, podrá accionar contra la Municipalidad por saldos insolutos de sus trabajadores, moras o pagos parciales, las que no le empecen en ningún caso.

DÉCIMO SEGUNDO: La **personería** de doña **VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN, Run 15.554.975-0,** consta de Acta de Constitución del Consejo de Administración de la Cooperativa, de fecha 13 de noviembre de 2021 y sus poderes ratificados en Sesión Nº 34 del Consejo antes señalado, de fecha 05 de julio de 2022, reducidas a escritura pública con fecha 03 de Diciembre del año 2021, Repertorio Nº 1716-2021 y con fecha 22 de julio del año 2022, Repertorio Nº 959-2022, respectivamente, ante el Notario Público y Conservador de Minas de Los Andes, don Max Ordóñez Urbina.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURIDICO

ANDESCOOP LTDA VISADO VGP GERENTE GENERAL

ZAPALLAR

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de este Convenio, ambas partes constituyen su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LTDA. GERENTE DL 806 (09-07-1949)

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN	VIVIANA A. GUZMÁN PASARÍN
ALCALDE	GERENTE GENERAL
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	COOPERATIVA ANDESCOOP LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURIDICO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Gobierno de Chile

CERTIFICADO

N° 716277

Emitido el 30-08-2022 15:21:35

La División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor tamaño certifica que, la entidad denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LTDA., se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas con el Rol 43 y que su personalidad jurídica se encuentra vigente.

Saluda atentamente a ustedes.

Cristobal Navarro Marshall
Jefe División de Asociatividad y Cooperativas
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Puede verificar este documento en https://tramites.economia.gob.cl/DAES usando el código 716277
La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2o de la Ley No19.799).

MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS LOS ANDES

Repertorio: 959 - 2022

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA ACTA

SESION ORDINARIA NUMERO TREINTA Y CUATRO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LIMITADA

En Los Andes, República de Chile, a veintidós de julio de dos mil veintidós, ante mí, **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA,** Abogado, **NOTARIO PUBLICO** Titular de la Provincia de Los Andes, con oficio en calle Rodríguez trescientos cincuenta, comparece: Don **JUAN CARLOS URTUBIA GOMEZ**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad

, con domicilio para estos efectos en

, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que encontrándose debidamente facultado viene en solicitar la reducción a escritura pública de parte de un acta que es del siguiente tenor: "**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL CERO CINCO / CERO SIETE / DOS MIL VEINTIDÓS. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** En Los Andes a, cinco de julio de dos mil

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-220722-1443-12197

veintidós, siendo las diecisiete : dieciocho horas, se abre la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Ltda., ubicada en calle Las Heras número trescientos cincuenta y ocho, presidida por su titular y la asistencia de los siguientes consejeros: **PRESIDENTE.**

JORGE IBACETA IBACETA. ASISTE VIA REMOTA.

VICEPRESIDENTE. CARMELO AYALA ABARCA. ASISTE. SECRETARIOJUAN URTUBIA GÓMEZ. ASISTE. PRIMERA CONS. TITULAR. MARÍA FERNÁNDEZ HERRERA. ASISTE VIA REMOTA. SEGUNDO CONS. TITULAR. MARIO MARTÍNEZ FLORES. EXCUSAS. CUARTO CONS. TITULAR. JOSÉ BRAVO HIDALGO. ASISTE. GERENTE GENERAL. VIVIANA GUZMÁN PASARÍN. ASISTE. Uno. ACTA. Se procede a dar lectura al Acta de Sesión Ordinaria número treinta y tres, siendo aprobada sin objeción." Conforme con parte de acta que rola en el folio ciento treinta y tres del Libro de Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada. Se transcribe: "**Nueve. ACUERDOS. Acuerdo Número cuatrocientos cincuenta y nueve/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, acuerda y aprueba, en virtud del cese de funciones en la Cooperativa, revocar todas las facultades otorgadas a don **Christian Antonio Aránguiz Garrido, Run**

mediante escritura pública de fecha cero dos de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdocchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-220722-1443-12197

Septiembre del año dos mil veintiuno, Repertorio número mil doscientos seis – dos mil veintiuno y escritura pública de fecha cero tres de Diciembre del año dos mil veintiuno, Repertorio número mil setecientos diecisiete – dos mil veintiuno, ambas otorgadas, ante el Notario Público y Conservador de Minas de Los Andes, don Max Ordóñez Urbina. .**Acuerdo Número cuatrocientos sesenta.** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, ratifica las atribuciones y deberes de la **Gerente General Sra. Viviana Andrea Guzmán Pasarín, Run quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco guion cero**, según lo establecido en el **Artículo cincuenta y dos del Estatuto Social.** **Artículo Número cincuenta y dos** El Gerente(a) General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en juicio mandatos especiales; b) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; c) Antes del inicio de cada año calendario, deberá presentar al Consejo de Administración, al inicio del periodo, un plan de negocios y desarrollo institucional y un presupuesto financiero que permita a la Cooperativa proyectar sus negocios con una perspectiva de, a lo menos, tres años. Sin perjuicio de acuerdo a las actividades, metas y objetivos a alcanzar durante el año definidas por el Consejo de Administración y analizar proactivamente desviaciones en torno a resultados y proponer ante

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.ctrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

el directorio estrategias de reorientación; d) Presentar al Consejo al término de cada Ejercicio, un Balance e Inventario general de los bienes; e) Cuidar que los libros de contabilidad y Registro de Socios sean llevados al día y con claridad de lo cual se hará responsable; f) Dar las informaciones que le fueren solicitadas por el Consejo y asistir a sus sesiones, cuando fuere citado al efecto; g) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y exoneración de los Gerentes,(as) nombrar y exonerar a los trabajadores de la cooperativa y responsabilizarlos por el desempeño de sus funciones; h) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración; i) Facilitar las visitas que efectúen los funcionarios encargados de la supervisión de la Cooperativa; j) Dar a los socios durante los diez días precedentes a las Juntas Generales y a la Junta de Vigilancia, cada vez que lo solicite, todas las explicaciones necesarias sobre la marcha de las operaciones sociales. k) Firmar con el Presidente, Consejero o Ejecutivo que designe el Consejo de Administración, los cheques de las cuentas corrientes bancarias; l) Tendrá además el Gerente (a) todas las facultades que sean delegadas o conferidas por el Consejo de Administración, las que podrá ejercer en forma individual o conjunta, con la persona que el mismo Consejo determine, según fuere la instrucción o poder que se le otorgue; m) Vincularse con autoridades políticas, económicas y empresariales de la zona que

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

resulten estratégicas para el buen funcionamiento de la cooperativa y sus asociados. **Acuerdo Número cuatrocientos sesenta y uno/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, otorga a la **Gerente General Sra. Viviana Andrea Guzmán Pasarín, Run**

las siguientes atribuciones para representar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Limitada, de acuerdo a lo preceptuado en el **artículo treinta y nueve, letra d) de los Estatutos de la Cooperativa. d)** El Consejo de Administración, tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la Cooperativa, sin que sea necesario efectuar mención particularizada de cada una de ellas, tantas cuantas fueren precisas para el correcto y cabal cumplimiento del objetivo social, salvo aquellas que sean privativas de las Juntas Generales. Sin que la enumeración de facultades sea taxativa, podrá celebrar, modificar, terminar, revocar, resciliar, disolver, resolver, anular rescindir y convenir toda clase de actos, convenciones y contratos; comprar, vender, permutar, aportar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos, acciones, o cuotas sobre ellos, tomarlos y darlos en arrendamiento, subarrendarlos y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles términos por desahucio, resolución, rescisión, o cualquier otra causa y, en

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a la conservación, reparación y aprovechamiento de todos estos bienes, sean de la sociedad o los administren por terceros, fijando precios, condiciones y oportunidades para las correspondientes operaciones, pactando todo tipo de modalidades con o sin pactos de retroventa; comprar, vender, permutar, aportar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título acciones, bonos, debentures, instrumentos de comercio, valores mobiliarios y cualquier otro tipo de bienes muebles. Dar y tomar bienes en mutuo; dar, recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario o en secuestro; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Cooperativa y otorgar los recibos correspondientes, cancelaciones, finiquitos. Adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre materias primas y productos. Dar, otorgar, constituir, posponer, alzar, cancelar, limitar o establecer con cláusula de garantía general, hipotecas y prendas sobre los bienes sociales, para garantizar obligaciones sociales, constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes dados en hipoteca o prenda, constituir fianzas y cualesquiera otras cauciones, aceptar la constitución de cualquier garantía real o personal a favor de la sociedad. Contratar, abrir, cerrar, girar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito, crédito, de ahorro, y especiales, depositar,

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº 19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.corchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello con o sin garantía, préstamos con letras, sobregiros, ya sea que estas operaciones se realicen en moneda nacional o extranjera en unidades de fomento o se expresen en cualquier otro tipo de unidad reajustable o no; retirar talonarios de cheques sueltos. Dar órdenes de no pago, aprobar o reconocer y objetar o impugnar saldos, cobrar cheques, girar endosar, cancelar, depositar, revalidar, cobrar endosar en dominio, garantía o cobranza pagarés y protestar cheques; endosar en dominio garantía o cobranza, protestar, cobrar, descontar, cancelar, endosar- en dominio, garantía o cobranza pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles o efectos de comercio. Contratar créditos avances, empréstitos, mutuos, préstamos, préstamos con letras o pagarés y préstamos en cuentas especiales; ceder, créditos y aceptar cesiones. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias, financieras o cooperativas, sea en beneficio exclusivo de la Cooperativa o de sus socios o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldo y cerrarlas. Adquirir y enajenar cualquier título, monedas o instrumentos de cambio internacionales; contratar y retirar toda clase de depósitos a la vista, a plazo o condicionales, de dinero o de especies, en garantía o

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-220722-1443-12197

en custodia; percibir depósitos a la vista, a plazo, de dinero o especies; retirar valores en custodia o garantía. Conceder, quitar o esperar constituir servidumbres activas y, o pasivas. Inscribir Propiedad Intelectual, Industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades. Podrá delegar estas facultades. **Acuerdo NÚMERO CUATROCIENTOS Sesenta y dos/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes y de acuerdo al **Artículo treinta y nueve letra g) de los Estatutos Sociales**, acuerdan dar facultades al Presidente **Sr. Jorge Ibaceta Ibaceta, Run Número**

al Vicepresidente **Sr. Carmelo Ayala Abarca, Run**

a

la Gerenta General **Sra. Viviana Guzmán Pasarín, Run**

y a la Tesorera **Sra. Blanca Alvarado Henríquez, Run**

para que firmen los cheques, estos deberán ser firmados por dos personas de las autorizadas y sus firmas serán indistintamente, en las Cuentas Corrientes Bancarias en los Bancos, Santander, Estado y BCI. **Acuerdo Número cuatrocientos sesenta y tres/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, acuerda y

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

aprueba que Gerente General, gestione carta de socios de Renuncia, Descuento - Retiro de Cuotas de Participación, Varios (Cierre Libreta de Ahorro Infantil, Sin efecto, etc.). Con excepción de las cartas del Fondo de Provisión del dos por ciento, Reincorporaciones, Requerimientos de Crédito, Avenimientos y/o Acuerdos de Pago. **Acuerdo Número cuatrocientos sesenta y cuatro/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, acuerda y aprueba facultar al **Secretario don Juan Urtubia Gómez, Run seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos doece guion dos y a la Gerente General doña Viviana Guzmán Pasarín, Run**

, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública la presente Acta de sesión de Consejo de Administración, de forma total o parcial, sin esperar la aprobación posterior de la misma, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan. **Acuerdo Número cuatrocientos sesenta y cinco/** El Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes, acuerda y aprueba, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los consejeros asistentes y desde ese

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-220722-1443-12197

momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella." Conforme con parte de acta que rola del folio ciento cuarenta y tres al folio ciento cuarenta y seis del Libro de Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada. Se transcribe: "Se levanta la sesión a las dieciocho cuarenta horas. Firman para constancia. Hay firma. CARMELO ARAYA ABARCA. VICEPRESIDENTE. Hay firma. JORGE IBACETA IBACETA. PRESIDENTE. Hay firma. MARIA FERNANDEZ HERRERA. PRIMERA CONS. TITULAR. Hay firma. JUAN UTUBIA GOMEZ. SECRETARIO. Hay firma. JOSE BRAVO HIDALGO. CUARTO CONS.TITULAR." Conforme con parte de acta que rola en el folio ciento cincuenta y uno del Libro de Actas del Consejo de Administración de Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada. En comprobante y previa lectura firma el requirente. Se da copia. Doy fe.

JUAN CARLOS URTUBIA GOMEZ

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según se reconoce en la Ley N°19.799 y es el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas

SCA-220722-1443-12197

Certifico que esta escritura esta conforme al original, Los Andes 22-07-2022.

MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS LOS ANDES

Firmado Digitalmente por: MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA
Fecha: 2022.07.22 14:43:12 CLT
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet
Ubicacion: Rodriguez # 350 - Los Andes

Repertorio: 1716 – 2021

ACTA

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES LIMITADA

En Los Andes, República de Chile, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA,** Abogado, **NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS,** Titular de la Provincia de Los Andes con oficio en calle Manuel Rodríguez número trescientos cincuenta, comparece: Don **JUAN CARLOS URTUBIA GOMEZ,** chileno, casado, empleado público, con domicilio para estos efectos en calle Las Heras número trescientos cincuenta y ocho, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos doce – dos, mayor de edad, a quien conozco por acreditarme su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública de un acta que es del siguiente tenor: *"**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** En Los Andes a, trece de Noviembre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho : cuarenta y cinco horas de hoy, en el Gimnasio del Liceo Max Salas Marchán de Los Andes, ubicado en calle Santa Rosa número seiscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, se*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.borchile.cl con el código de verificación indicado junto esas líneas.

SCA-211203-1640-30279

reunieron los miembros del Honorable Consejo de Administración para constituir el nuevo Directorio que regirá por el período dos mil veintiuno – dos mil veintidós. Se procedió a realizar votación secreta entre los integrantes del Consejo de Administración, para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, obteniéndose el siguiente resultado: Presidente Sr. Jorge Ibaceta Ibaceta. Cuatro Votos. Sr. Carmelo Ayala Abarca tres Votos. Vicepresidente Sr. Carmelo Ayala Abarca tres Votos. Sra. María Fernández Herrera dos Votos. Sr. Juan Urtubia Gómez dos Votos. Secretaria Sr. Juan Urtubia Gómez tres Votos. Sra. María Fernández Herrera un Voto. Sr. Mario Martínez Flores un Voto. Sr. José Bravo Hidalgo un Voto. Sr. Jorge Ibaceta Ibaceta un Voto. Quedando constituidos como sigue: ***PRESIDENTE*** *SR. JORGE IBACETA IBACETA.* ***VICEPRESIDENTE*** *SR. CARMELO AYALA ABARCA.* ***SECRETARIO*** *SR. JUAN URTUBIA GÓMEZ PRIMERA* ***CONSEJERA TITULAR*** *SRA. MARÍA FERNÁNDEZ HERRERA: SEGUNDO* ***CONSEJERO TITULAR*** *SR. MARIO MARTÍNEZ FLORES. TERCER* ***CONSEJERO TITULAR*** *SRA. ROSA CORNEJO ARAYA. CUARTA* ***CONSEJERA TITULAR*** *SR. JOSÉ BRAVO HIDALGO. Se levanta la Sesión a las diecinueve horas. Hay firma. CARMELO AYALA ABARCA. VICEPRESIDENTE. Hay firma. JORGE IBACETA IBACETA. PRESIDENTE. Hay firma. MARIA FERNANDEZ HERRERA. PRIMERA CONSEJERA TITULAR. Hay firma. JUAN URTUBIA*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-211203-1640-30279

GOMEZ. SECRETARIO. Hay firma. ROSA CORNEJO ARAYA. TERCERA CONSEJERA TITULAR. Hay firma. MARIO MARTINEZ FLORES. SEGUNDO CONSEJERO TITULAR. Hay firma. JOSÉ BRAVO HIDALGO. CUARTO CONSEJERO TITULAR." Conforme con acta que rola del folio uno al folio dos del Libro de Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Limitada, tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el requirente. Se da copia. Doy fe.-

JUAN CARLOS URTUBIA GOMEZ

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según la indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas

SCA-211203-1640-30279

Certifico que esta escritura esta conforme al original, Los Andes 03-12-2021.

Firmado Digitalmente
por: MAX EDUARDO
ORDOÑEZ URBINA
Fecha: 2021.12.03
16:40:30 CLST
Razon: Solicitada por el